



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA
CAPITAL - CAPITALCOOP
Demandado : MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA
MARIA DEL ROSARIO TORRES
Radicado : 2022-211

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía y en vista de que cumple los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP NIT. 901412514-0** y en contra de **MARTHA DOLORES MEDINA LOAIZA CC. 36.160.770** y **MARIA DEL ROSARIO TORRES CC. 41.604.761**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagare No. 027751 del 11 de agosto del 2021

1.- Por la suma de UN MILLON NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.090.000) por concepto del capital del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley men-



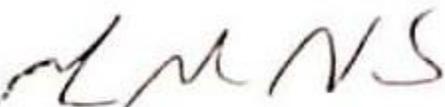
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

cionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER interés jurídico al señor GUILLERMO ANDRÉS VÁSQUEZ LAGOS para actuar en calidad de Representante legal de la COOPERATIVA MULTI-ACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ